Xochimilco, Ciudad de México a 21 de abril de 2026.

H. CONCEJALAS Y CONCEJALES INTEGRANTES
DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO
P R E S E N T E:

Circe Camacho Bastida, Presidenta del Concejo y Alcaldesa de la Alcaldía Xochimilco; Con fundamento en los Artículos 122, Apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53, Apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México; articulo 89 y 101 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 2, 3, 10, 11, 18 fracción X, 32 fracción I, 82 fracciones I, II, y III, 83 fracciones I, II, III, IV y V, 84, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 86, 141, 142, 143, 144 Fracciones I y II, 145, 146, 147, 148, 149 y 187 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Xochimilco, se emite el presente dictamen de conformidad a lo siguiente:

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO PARA LA REALIZACIÓN DE MESA DE TRABAJO PARA DETERMINAR EL CALENDARIO DE COMPARECENCIA DE LAS Y LOS DIRECTORES GENERALES; ASÍ COMO DE LOS TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, ANTE LAS COMISIONES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

ANTECEDENTES

Derivado del proceso del Constituyente del 2016 se dio como resultado la Constitución Política de la Ciudad de México. Este proceso marcó un nuevo paradigma innovador y progresista en el funcionamiento de los gobiernos locales consolidados en gobiernos de derechos.

Las alcaldías están integradas por una alcaldesa o un alcalde y cuentan con un Concejo, ambas figuras son electas por votación universal, libre, secreta y directa para un período de tres años. Estas figuras de representación democrática tienen personalidad jurídica, atribuciones para el ejercicio de su presupuesto y adicionalmente, podrán presentar iniciativas.

Sus atribuciones se encuentran enlistadas en el máximo cuerpo jurídico de la Ciudad de México, destacando el ejercicio en materias como: la obra pública y desarrollo urbano; los servicios públicos; la movilidad; la rendición de cuentas y participación social; y la alcaldía digital.

Resulta un aspecto importante resaltar, que consolidan un orden de gobierno y deben de apegarse en su quehacer gubernamental a principios como los de: buena administración, buen gobierno y gobierno abierto.

Así, las alcaldías de la Ciudad de México, permiten pensar en gobiernos de proximidad con la población, en gobiernos participativos, incluyentes, inclusivos y gobiernos de derechos humanos.

El contrapeso de la Alcaldía es el Concejo, estos órganos colegiados electos en cada demarcación territorial tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos.

Los Concejos deberán seguir en su actuar principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. Pero, no obstante, el Concejo no ejercerá funciones de gobierno o de administración pública.

La Alcaldía Xochimilco a través de su titular Circe Camacho Bastida, asumen la responsabilidad en fortalecer la transparencia de la gestión de las personas servidoras públicas que forman parte de la misma, y que son responsables del ejercicio de las decisiones que impactan a la ciudadanía Xochimilca.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde o Alcaldesa y por un Concejo, el cual está facultado para supervisar y evaluar las acciones de gobierno, y controlar el ejercicio del gasto público en la respectiva demarcación territorial.

II. Que el artículo 53, Apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México expresa las competencias de los Concejos de la Alcaldías de la Ciudad de México, indica que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público, en las demarcaciones territoriales.

III. Que el artículo 53, Apartado C, de la Constitución Política de la Ciudad de México numeral 3 indica que el Concejo como órgano colegiado puede convocar a las a las personas directivas de la administración de la Alcaldía para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento.

IV. Que el articulo 89 y 101 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México indica que para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, la unidad administrativa de la Alcaldía deberá existir acuerdo previo del Consejo para tal convocatoria y se deberá

notificar en forma expresa y por escrito o por medios electrónicos al servidor público respectivo.

V. Que el artículo 87 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Xochimilco indica que, a propuesta de Acuerdo, aprobado por el Concejo, se podrá citar a los Directores Generales, así como a los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía, para que informen sobre el estado que guardan sus respectivos despachos, proporcionando información cuando se estudie un asunto concerniente a sus actividades.

VI. Que el artículo 141 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Xochimilco establece que, las Mesas de Trabajo constituyen un mecanismo auxiliar del Concejo de la Alcaldía Xochimilco para el análisis, deliberación y discusión de temas específicos relacionados con la gestión pública, el control del gasto, la evaluación de programas y la atención de problemáticas ciudadanas. Estas mesas no sustituyen a las sesiones del Concejo ni de las Comisiones, sino que tienen carácter preparatorio, consultivo y de apoyo.

VII. Que el artículo 142 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Xochimilco establece que, las Mesas de Trabajo podrán ser convocadas por cualquier Concejal, previa solicitud realizada durante una sesión plenaria del Concejo. La solicitud deberá someterse a votación del Pleno y será aprobada por mayoría simple de sus integrantes.

VIII. Que el artículo 143 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Xochimilco establece que, las Mesas de Trabajo podrán abordar, de manera enunciativa más no limitativa, los temas propuestos por los Concejales, mismas que harán llegar a la Secretaría Técnica con suficiente tiempo de anticipación.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53, Apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; articulo 89 y 101 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y artículo 87 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Xochimilco, tengo a bien suscribir el siguiente:

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO PARA LA REALIZACIÓN DE MESA DE TRABAJO PARA DETERMINAR EL CALENDARIO DE COMPARECENCIA DE LAS Y LOS DIRECTORES GENERALES; ASÍ COMO DE LOS TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, ANTE LAS COMISIONES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

PRIMERO.- Las y los Concejales integrantes del Concejo de la Alcaldía Xochimilco solicitan a la Secretaría Técnica del mismo, se haga la Convocatoria y se invite a los Concejales a la mesa de trabajo a realizarse el día 28 de abril de 2026, a las 12:00 horas; en el Salón de Concejo con domicilio

en CETRAM Fco. Goitia, Avenida 20 De Noviembre #6, 1er. Piso, Barrio San Marcos, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16050, Ciudad de México; a través de medio digital autorizado para ello, en la cual los integrantes de este Concejo confirmaran su asistencia.

SEGUNDO. La Mesa de Trabajo tendrá como finalidad crear un Dictamen con Punto de Acuerdo para establecer el Calendario de Comparecencias de los Directores Generales, así como de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía Xochimilco, ante las Comisiones que integran este Concejo de la Alcaldía Xochimilco; con la intención de que informen sobre la situación que guarda su administración y acciones de gobierno.

TERCERO. EL Dictamen con Punto de Acuerdo que establece el Calendario de Comparecencias de los Directores Generales, así como de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía Xochimilco, ante las Comisiones que integran este Concejo de la Alcaldía Xochimilco; con la intención de que informen sobre la situación que guarda su administración y acciones de gobierno, resultado de los trabajos realizados en la Mesa de Trabajo deberá contener:

a) Fecha, hora y lugar de la comparecencia;
b) Las o los Titulares de la o las Direcciones o Areas que deberán comparecer y la Comisión o Comisiones ante quien debe hacerlo;
c) El tiempo de antelación con el cual deberán remitir su informe previo a la Comisión o Comisiones del Concejo de la Alcaldía Xochimilco que se determine y el formato (medios magnéticos, impresa y por correo electrónico) en que deberán hacerlo la o las personas titulares de las Direcciones Generales y Unidades Administrativas citadas a comparecer mediante el Acuerdo.

CUARTO.- EL Dictamen con Punto de Acuerdo que establece el Calendario de Comparecencias de los Directores Generales, así como de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía Xochimilco, ante las Comisiones que integran este Concejo de la Alcaldía Xochimilco; con la intención de que informen sobre la situación que guarda su administración y acciones de gobierno,

resultado de los trabajos realizados en la Mesa de Trabajo deberá contener el Formato que establecerá:

a) El tiempo que la o las personas titulares de la o las Direcciones Generales y/o Unidades Administrativas harán uso de la palabra, para exponer el informe remitido a la Presidenta del Concejo a través de la Secretaría Técnica del Concejo y a las Comisiones que integran el Concejo de la Alcaldía Xochimilco correspondientes.
b) El número de rondas de preguntas, por parte de las y los Concejales, Integrantes de las Comisiones ante las que comparezcan.

c) El tiempo que la Concejala o el Concejal que solicite intervenir, hará uso de la palabra para exponer las preguntas que considere pertinentes sobre el contenido del informe.
d) El tiempo que la o las personas titulares de la Direcciones Generales y/o Unidades Administrativas de la Alcaldía Xochimilco hará uso de la voz para responder a los cuestionamientos realizados por las Concejalas y los Concejales durante la ronda de preguntas.
e) Las demás que determinen las y los Concejales integrantes de este Concejo de la Alcaldía Xochimilco.

CUARTO. La Mesa de Trabajo se realizara de conformidad con lo establecido en Título Décimo Cuarto, Capítulo Único, artículos 141, 142, 143, 144 Fracciones I y II, 145, 146, 147, 148 y 149 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Xochimilco.

CIRCE CAMACHO BASTIDA
Alcaldesa de la Alcaldía Xochimilco
Presidenta del Concejo de la Alcaldía Xochimilco.

Elaboro: Ulises Fabila Villarreal